

DIP. ANTONIO DE JESÚS MADRÍZ ESTRADA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO

DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

PRESENTE.

Erik Juárez Blanquet, diputado integrante de esta Septuagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; presento a esta Soberanía Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual **se adiciona un quinto y sexto párrafo al artículo 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.** Bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa de Ley, es un derecho de los legisladores mediante el cual proponen crear, adicionar, modificar, derogar o abrogar un ordenamiento jurídico.

Sin embargo, muchas veces después de presentar la iniciativa ante el Pleno y turnadas a las comisiones correspondientes para su estudio y análisis, cambia el escenario sociológico, jurídico, o se emiten criterios nuevos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y la iniciativa propuesta se queda sin materia, o simplemente el proponente desea profundizar, analizar o revisar desde otra perspectiva jurídica la iniciativa presentada.

Sin embargo en nuestro marco normativo, no se encuentra contemplado el derecho de los diputados de poder retirar las iniciativas una vez presentadas ante la Presidencia del Congreso.

Por lo que es necesario contemplar que puedan ejercer este derecho los legisladores en nuestro marco normativo, que el proponente de una iniciativa pueda retirarla desde el

momento de su admisión o hasta antes de ser dictaminada por la Comisión o Comisiones que les haya sido turnadas.

Y en caso de que la iniciativa haya sido firmada en su presentación por más de un legislador, se requiere que la totalidad de los firmantes manifieste su voluntad de retirarla, antes de ser dictaminada. Se dará informe al Pleno y a las Comisiones que corresponda.

Por lo que en la presente iniciativa propongo que se adicionen un quinto y sexto párrafo al artículo 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para que los proponentes de una iniciativa de Ley, puedan retirarla en caso de que así convenga a sus intereses.

Por lo anterior, someto a consideración del Pleno el siguiente Proyecto de:

DECRETO

Artículo único. Se adiciona un quinto y sexto párrafo al artículo 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. Para quedar como sigue:

ARTÍCULO 235...

...

...

...

Las iniciativas presentadas, pueden ser retiradas por su proponente mediante oficio dirigido al Presidente del Congreso hasta antes de ser dictaminadas por la Comisión o Comisiones que les haya sido turnadas.

En caso de que la iniciativa haya sido firmada en su presentación por más de un legislador, se requiere que la totalidad de los firmantes manifieste su voluntad de retirarla, antes de ser dictaminada. Se dará informe al Pleno y a las Comisiones que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio Legislativo, Morelia Michoacán a 03 de diciembre de 2019.

ATENTAMENTE

DIP. ERIK JUÁREZ BLANQUET

**DIP. ANTONIO DE JESÚS MADRÍZ ESTRADA
PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA PARA LA
PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS
P R E S E N T E.**

Morelia, Michoacán, 03 de diciembre de 2019
Oficio: DEJB/077/19

Erik Juárez Blanquet, integrante de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, remito a usted Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se **adicionan un quinto y sexto párrafo al artículo 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo**, con la finalidad de que, por su conducto, sea entregado a quien corresponda para que se inserte en el orden del día de la próxima Sesión del Pleno. Sirva mencionar también que la lectura de la exposición de motivos correspondiente estará a mi cargo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 8º fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. ERIK JUÁREZ BLANQUET